

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
— Superior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por 100, con un valor CIF igual o superior a 16.370 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 D-2-c	100
Los demás	04.04 D-3	23.096
Requesón	04.04 E	100
Quesos de cabra que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2 ...	04.04 F	100
Los demás:		
Con un contenido de materia grasa inferior o igual al 40 por 100 en peso y con un contenido de agua en la materia no grasa:		
Inferior o igual al 47 por 100 en peso:		
— Parmigiano, Reggiano, Grana, Padano, Pecorino y Fiorelardo, incluso rallados o en polvo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 17.808 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-1-a-1	100
— Los demás	04.04 G-1-a 2	18.121
Superior al 47 por 100 en peso e inferior o igual al 72 por 100 en peso.		
— Cheddar y Chester que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 15.722 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para el Cheddar destinado a fundir e igual o superior a 16.999 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás	04.04 G-1-b-1	100
— Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 16.959 pesetas por 100 kilogramos de peso neto.	04.04 G-1-b-2	100
— Buterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin, Tilsit, Havarti, Dambo, Samsoe, Fynbo, Maribo, Elbo, Tybo, Esrom y Molbo que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 16.123 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para la CEE e igual o superior a 17.143 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás países ...	04.04 G-1-b-3	100
— Camembert, Brie, Taleggio, Maroilles, Coulommiers, Carré de l'Est, Reblochon, Pont l'Evaque, Neufchatel, Limburger, Romadour, Herve, Harzerkäse, Queso de Bruselas, Straccino, Crescenza, Robiola, Livarot, Münster y Saint Marcellin que cumplan las condiciones establecidas en la nota 2	04.04 G-1-b-4	1

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
— Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 17.720 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-1-b-5	100
— Los demás	04.04 G-1-b-6	18.855
Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto:		
— Inferior o igual a 500 gramos que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 17.720 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-1-c-1	100
— Superior a 500 gramos.	04.04 G-1-c-2	18.855
— Los demás	04.04 G-2	18.855

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 10 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1979.

El Ministro de Industria y Energía,
encargado del Despacho,
BUSTELO Y GARCIA DEL REAL

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

11620 RESOLUCION de la Subsecretaría de Comercio sobre delegación de atribuciones en el Director general de Coordinación y Servicios.

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 22,4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado (texto refundido aprobado por Decreto de 28 de julio de 1957) y delegadas en el Director general de Coordinación y Servicios por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1977, una serie de facultades y atribuciones indicativas de su competencia administrativa, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro del Departamento,

Esta Subsecretaría ha acordado delegar en el Director general de Coordinación y Servicios las siguientes atribuciones:

1.ª Resolver cuantos asuntos se refieran al personal del Departamento, salvo los casos reservados a la decisión del Ministro o de los Directores generales.

2.ª Ejercer la inspección de los Centros, Dependencias y Organismos afectos al Departamento.

3.ª Conocer y resolver cuantos asuntos y expedientes correspondan a la Subsecretaría de Comercio como órgano de comunicación con los demás Departamentos y con los organismos y entidades que tengan relación con el Ministerio.

4.ª Resolver los expedientes relativos al régimen interno de los Servicios Generales del Ministerio cuando no sean facultad privativa del Ministro o de los Directores generales.

5.ª No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, esta Subsecretaría podrá recabar, para su conocimiento o resolución, en todo momento cualquier expediente o asunto de los que por delegación corresponda conocer al Director general de Coordinación y Servicios.

6.ª La anterior delegación se entenderá, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al Secretario de Estado de Turismo, de acuerdo con la disposición final primera, uno, del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, ratificado por el artícu-

lo 1.2 del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, sobre estructura orgánica y funciones de la Secretaría de Estado de Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de abril de 1979.—El Subsecretario, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación y Servicios.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

11621 *ORDEN de 28 de abril de 1979 por la que se delegan atribuciones del Ministro en el Director general de Administración Local.*

Ilustrísimo señor:

Por el Real Decreto 708/1979, de 5 de abril, se reestructuran determinados órganos de la Administración Central del Estado, creándose el Ministerio de Administración Territorial, que asume, entre otras, las unidades y competencias específicas de la Dirección General de Administración Local, y con el fin de conseguir una mayor rapidez y eficacia en la acción administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de Administración del Estado, de 26 de julio de 1957, que autoriza la delegación de atribuciones entre órganos de la Administración Pública, he dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Se ratifica la delegación de atribuciones conferidas al Director general de Administración Local por la Orden de 15 de septiembre de 1977.

Art. 2.º Siempre que se haga uso de las delegaciones indicadas deberá hacerse constar así en la resolución pertinente.

Art. 3.º La delegación de atribuciones de la presente Orden no será obstáculo para que el Ministro de Administración Territorial pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportuno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1979.

FONTAN PEREZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

11622 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se delegan funciones en los Subdirectores generales de Régimen Económico, de Personal, de Régimen Local, de Planes Provinciales y Secretario general.*

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 708/1979, de 5 de abril, reestructura determinados Organos de la Administración Central del Estado, creándose el Ministerio de Administración Territorial, que asume las unidades y competencias de la Dirección General de Administración Local, y dada la amplitud de funciones atribuidas a la misma aconseja hacer uso de la facultad de delegación autorizada por la Ley de Régimen Jurídico de Administración del Estado, de 26 de julio de 1957, a fin de facilitar el mejor desarrollo de los servicios y la más rápida tramitación de los asuntos de su competencia.

En su virtud, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro, esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Delegar en los Subdirectores generales de Régimen Económico, de Personal, de Régimen Local, de Planes Provinciales y Secretario general, con referencia a las competencias atribuidas a sus respectivas unidades, las funciones que a continuación se expresan:

1.º El despacho y resolución de los asuntos que al Director general vengan encomendados por Ley, disposición o resolución de carácter administrativo.

2.º La asistencia a Comisiones o Juntas que, en cada caso, se estime procedente por el Director general.

Segundo.—Quedan exceptuadas de esta delegación las facultades que a su vez posea por delegación el Director general.

Tercero.—Cuando los Subdirectores generales o el Secretario general consideren que la importancia de una determinada materia de las incluidas en esta delegación así lo requiera, la someterá a resolución del Director general que, a su vez, podrá recabar en todo momento el conocimiento y resolución de cualquier asunto concreto de los comprendidos en esta Delegación.

Cuarto.—En las comunicaciones que se cursen o resoluciones que se dicten al amparo de este acuerdo se hará constar expresamente la circunstancia de la delegación en la antefirma.

Lo que, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 28 de abril de 1979.—El Director general, Vicente Capdevila Cardona.

Ilmos. Sres. Subdirectores generales de Régimen Económico, de Personal, de Régimen Local, de Planes Provinciales y Secretario general.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

11623 *ORDEN de 19 de abril de 1979 por la que se acuerda el cese de don Andrés Fernández Salinas en el cargo de Inspector provincial de los Juzgados de Distrito de Navarra.*

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Pamplona don Andrés Fernández Salinas, por pase a otro destino

Este Ministerio ha acordado cese en el cargo de Inspector provincial de los Juzgados de Distrito de Navarra, que venía desempeñando en la actualidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambroña.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION

11624 *RESOLUCION de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar por la que se nombran funcionarias de carrera de la Escala de Oficiales de Administración a las opositoras que han superado las pruebas selectivas de la oposición, turnos libre y restringidos.*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional única, 2, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y de la cláusula 8.3 de las bases de convocatoria aprobada por Resolución de 9 de diciembre de 1977,

Esta Presidencia de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar ha resuelto:

Nombrar funcionarias de carrera de la Escala de Oficiales de Administración del Organismo, procedentes de la Escala Auxiliar, a las aspirantes en expectativa de ingreso cuyos datos a continuación se expresan y previa la aprobación del excelen-